

Valdivia, 15 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2974

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) La Resolución Exenta N° 1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f) La Resolución Exenta N° 1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g) La Resolución N°36, del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.
- h) Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA 272/52/2026 de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 667, de fecha 27 de noviembre de 2022, de la SEREMI Los Ros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados región de Los Ríos, en el contexto del primer llamado nacional 2022 en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, correspondiente al D.S. N° 49 (v. y u.), de 2011, alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida, construcción en sitio propio o densificación predial, según corresponda, a personas pertenecientes al catastro de campamentos del programa de asentamientos precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N°SPI020220140000063, emitido con fecha 02 de noviembre 2022, por el SEREMI Los Ríos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña KARINA ALEJANDRA SOLÍS MARTÍNEZ, cedula de identidad N° 15.823.709-1, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme la resolución citada en el considerando precedente.

3. Resolución Exenta N° 195 de fecha 06 de febrero 2026, del SERVIU Los Rios que le otorga nuevo plazo de 21 meses al certificado indicado en el considerando precedente.
4. Que, el certificado de subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 29 de octubre 2027, conforme
5. Que el artículo 54, inciso 1°, del Decreto Supremo N°49 de (V. y U.), de 2011, señala: “La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio”.
6. El memorándum N°426/2025 de fecha 12 de noviembre 2025, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto de la beneficiaria de doña KARINA ALEJANDRA SOLÍS MARTÍNEZ.
7. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 18 de noviembre 2025, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña KARINA ALEJANDRA SOLÍS MARTÍNEZ

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**1° APRUÉBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a Derecho, los antecedentes de la beneficiaria **doña KARINA ALEJANDRA SOLÍS MARTÍNEZ, cedula de identidad N° 15.823.709-1**, a fin de materializar la adquisición de la propiedad Singularizada como Calle Miraflores , N° 518, Pobl. Fernando Rohr, comuna de RIO BUENO, cuyo precio de venta es la suma de **930**. (novecientos treinta Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo con el siguiente desglose:

| Datos Beneficiario                                 |                                                                                                               |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                             | KARINA ALEJANDRA SOLÍS MARTÍNEZ                                                                               |
| Cédula de identidad                                | 15.823.709-1                                                                                                  |
| Ubicación propiedad a adquirir                     | Calle Miraflores , N° 518, Pobl. Fernando Rohr                                                                |
| Inscripción de dominio                             | en fojas 607, N° 757 correspondiente al registro de propiedad del año 2012, del CBR de la comuna de Rio Bueno |
| Propietario                                        | La comunidad hereditaria “Leal Salamanca”.                                                                    |
| Rol de Avalúo                                      | 228-26                                                                                                        |
| Comuna                                             | RIO BUENO                                                                                                     |
| Resolución de Homologación                         | N/A                                                                                                           |
| Resolución de Localización                         | N/A                                                                                                           |
| Desglose de Montos                                 | U.F.                                                                                                          |
| Subsidio base                                      | 920                                                                                                           |
| Ahorro obligatorio acreditado más Ahorro adicional | 10                                                                                                            |
| Subsidio Diferenciado Localización                 | -                                                                                                             |
| Premio Incentivo al Ahorro                         | -                                                                                                             |
| Subsidio discapacidad                              | -                                                                                                             |
| Aporte adicional beneficiario                      | -                                                                                                             |
| Total                                              | 930 UF                                                                                                        |

**2° APRUÉBESE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. N°49/2011, y sus modificaciones, de fecha 18 de noviembre 2025, citada en el considerando 7) de la presente resolución.

**3° DÉJESE** constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiriera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

**4° DÉJESE** constancia que, la vivienda que se adquirirá por el/la beneficiaria/o deberá quedar sujeta a la prohibición señalada en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que el inmueble solo podrá ser vendido posterior y sucesivamente a personas beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

**MAURICIO CARRASCO SEPULVEDA**  
**DIRECTOR SUBROGANTE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS**  
**RIOS**

GMH/CSP/JGC/CVV

#### DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE OOH